



GABINETE DIRECTOR.

ASESORÍA JURÍDICA.

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y CONTROL DE GESTIÓN.

CAR / JRS / LLM / EYL / FSM / CIA



HOMOLOGA PRESTACIONES QUE INDICA, TODAS DEL SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS NUEVOS Y BIOLÓGICOS, DEL DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

01609 19.07.2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO,

VISTOS estos antecedentes; la providencia interna 1416, de fecha 4 de julio de 2022, del Jefe de Asesoría Jurídica; el memorándum 59, de fecha 29 de junio de 2022, de la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión; cadena de correos electrónicos de fecha 23 de junio y siguientes; la providencia interna 1284, de fecha 13 de junio de 2022, del Jefe de Asesoría Jurídica; el memorándum 55, de fecha 10 de junio de 2022, de la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 96 del Código Sanitario, “[e]l Instituto de Salud Pública de Chile será la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en este Código y sus reglamentos”. De su lado, conforme dispone el artículo 2 del Decreto Supremo 466, de 1984, del Ministerio de Salud “corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud autorizar la instalación y el funcionamiento y el traslado de los establecimientos señalados, inspeccionarlos y velar porque ellos cumplan las disposiciones relativas a la materia que se contienen en el Código Sanitario, en este reglamento y en las normas técnicas que apruebe el Ministerio de Salud”.

**SEGUNDO:** Que, la normativa que se ha citado en el considerando que antecede enmarca el ámbito de competencias de esta Autoridad Sanitaria, la que necesariamente debe encontrarse actualizada en el desarrollo de las actividades y prestaciones que este Servicio realiza diariamente.

Lo anterior se traduce, en suma, en estudiar y mantener actualizadas las prestaciones que este Servicio otorga a sus usuarios de acuerdo las actividades que estos, como interesados, pretendan llevar a cabo en la medida que aquellas encuentren amparo en el ámbito de competencias del Instituto.

Esta labor constante, basada en la servicialidad, eficiencia y eficacia con que el Instituto de Salud Pública de Chile debe llevar a cabo su función de acuerdo a lo prescrito por la ley en tal sentido, conlleva la necesaria tarea de evaluar, según sea el caso, la mantención, homologación, suspensión, modificación o eliminación de determinadas prestaciones en la medida que exista fundamento técnico y legal para aquello.

**TERCERO:** Que, en este contexto, la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión, ha manifestado haberse revisado la solicitud del Subdepartamento de Autorizaciones y Registro de Productos Farmacéuticos Nuevos y Biológicos contenida en sus memorándums 400 y 430, ambos de este año.

En particular, se solicitó la modificación de la glosa "Autorización de bodegas para almacenar productos terminados importados por particulares que carecen de establecimientos farmacéuticos", código 4166001. Sin embargo, se estimó al presentar movimientos la misma durante el año 2021, resulta más efectivo acorde a los fines institucionales el homologar una prestación específica para la autorización de instalación de una bodega de productos cosméticos importados terminados. Aquella, indica la Jefatura de la Unidad de Planificación, será complementaria a las ya creadas por intermedio de la Resolución Exenta N° 523, de 2014, de esta procedencia.

A su turno, también fue planteada la necesidad de crear un código para la "Autorización de cambio de dirección (manteniendo la misma instalación), o cambio de razón social, o cambio de dominio o exención cargos sanitarios, o renovación de funcionamiento de establecimientos farmacéuticos". Lo anterior, toda vez que para dar curso a estas peticiones era empleada la prestación 4122032, del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos que, a la fecha, se encuentra suspendida. Por ello, se estima que no solo es procedente, sino también necesario, generar una prestación autónoma para efectos de otorgar el precitado servicio.

**CUARTO:** Que, a fin de lograr la concreción de los fines y necesidades expuestos en las consideraciones que preceden, debe traerse a colación lo dispuesto por el artículo 61 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. En específico, aquel precepto determina en su literal f) que "*serán atribuciones del Director: f) Administrar los recursos y bienes del Instituto y velar por su inversión, uso y conservación de acuerdo con las normas que rigen la materia*".

Asimismo, no puede desoírse que el artículo 5 de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, prescribe que la autoridad del Servicio deberá velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

**QUINTO:** Que, expuesto que fuere lo anterior, se hace necesario, como se indicó, homologar las prestaciones que se expresarán en lo resolutivo de este acto, por lo que

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en la Ley N° 18.575; lo prescrito en la Ley N° 19.880; lo señalado en los artículos 59 letra b), 60 y 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo prescrito en los artículos 8 y 10 letra a) del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; lo previsto en la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto 51, de 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

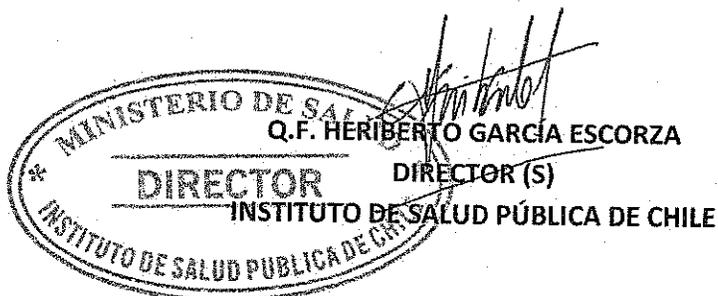
1.- **HOMOLOGANSE** las prestaciones que a continuación se indican en la siguiente forma:

N°	CÓDIGO	GLOSA NUEVA PRESTACIÓN	CÓDIGO Y GLOSA PRESTACIÓN HOMOLOGADA	ARANCEL HOMOLOGADO
1	4167004	Autorización de instalación de bodega de productos	Código 4111051 "Autorización sanitaria de establecimientos productores o importadores	\$414.853.-

		cosméticos importados terminados.	de productos cosméticos de higiene, bajo riego y odorizantes”, Resolución N° 174, del Ministerio de Salud.	
2	4167005	Autorización de cambio de dirección (manteniendo la misma instalación), o cambio de razón social, o cambio de dominio, o renovación de funcionamiento de establecimientos farmacéuticos, o exención cargos sanitarios.	Código 4112134 “Cambio o ampliación del laboratorio acondicionador local de producto cosmético (por producto”, Resolución N° 174, del Ministerio de Salud.	\$268.185.-

2.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web institucional: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl).

Anótese, comuníquese y publíquese



*[Handwritten signature]*  
 Transcrito Fielmente  
 Ministro de Fé

04/07/2022  
 Resol. A1/N° 462  
 Ref., S/R  
 ID N° 828732

**Distribución:**

- Asesoría Jurídica.
- Departamento Agencia Nacional de Medicamentos.
- Gestión de Trámites.
- Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión.
- Subdepartamento de Atención de Clientes y Usuarios.
- Sección Ventas.